

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

001-2019-SETUR

Nosotros: NICOLE MARRDER AGUILAR, mayor de edad, soltera, hondureña, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-07183 y de este domicilio; actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No.064-2019 de fecha 14 de agosto del dos mil diecinueve y quien en adelante se denominará **"LA SECRETARÍA ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO"** y JULIO CESAR CARRILLO AGUILAR, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1987-12241, Licenciado en Administración de Empresas Turísticas, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **"EL PROFESIONAL"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Personal No Permanente"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL ESPACHO DE TURISMO"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **"EL PROFESIONAL"**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASESOR EJECUTIVO DE DESPACHO**, dependiente del **Despacho de Turismo**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-**CLÁUSULA**

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL PROFESIONAL"** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1-Labores administrativas 2-Administración de agendas, archivar, planificar y coordinar las actividades generales del despacho 3-Redactar los reportes e informes correspondientes al trabajo del Despacho 4-Manejo de la logística de viajes y atenciones del Despacho 5-Gestionar llamadas y correos electrónicos del despacho 6-Monitorear, responder y reenviar correos entrantes de manera constante, recibir, filtrar y distribuir la correspondencia entre los miembros que corresponda 7-Redactar, archivar y revisar documentos, tanto físicos como digitales, incluyendo correos electrónicos, recibos, reportes y otros documentos administrativos 8-Planeación de eventos, atención presencial a usuarios y visitantes, atención telefónica y virtual 9-Ser el primer punto de contacto y el enlace entre el ejecutivo 10-Priorizar tareas debidamente de la presidencia 11-Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos 12-Acompañar a la autoridad superior a reuniones locales, nacionales e internacionales dependiendo de los requerimientos de la autoridad superior 13-Acompañar a la autoridad superior a reuniones vinculadas a resolver y proponer alternativas de solución al sector turismo. 14-Proponer discutir y desarrollar proyectos vinculados a crear y mejorar los



productos turísticos nacionales 15-Representar a la autoridad superior en entidades del estado que requieran la participación de la institución por instrucciones de la ministra. 16-

Dar seguimiento a resultados de gestiones en conjunto con la autoridad superior

CLÁUSULA TERCERA: “EL PROFESIONAL” prestará sus servicios en el Edificio Europa, Colonia San Carlos, Tegucigalpa de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.

CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del 15 de Agosto de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.- **CLÁUSULA QUINTA.-**

MONTO DEL CONTRATO: “EL PROFESIONAL” recibirá en concepto de salario, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L.226,666.67) en concepto de honorarios profesionales, pagaderos a “EL PROFESIONAL” de la siguiente manera del 15 al 31 de Agosto la cantidad de: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (26,666.67) y del 01 de septiembre al 31 de Diciembre la cantidad de: CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.50,000.00). Mensuales. **CLÁUSULA SEXTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO**

MES: “EL PROFESIONAL” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo

Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA**

SEPTIMA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la

afectación de la estructura presupuestaria: Institución 170 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO, GA 01, UE 01, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para la SECRETARÍA, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:**

La “SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO” hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS: “EL PROFESIONAL” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por la “SECRETARÍA DE ESTADO EN

EL DESPACHO DE TURISMO” y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.- **CLÁUSULA DECIMA:**

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: La “SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO” proporcionará a “EL PROFESIONAL” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA**

DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para LA SECRETARÍA DE



ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROFESIONAL”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL PROFESIONAL” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL PROFESIONAL” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL PROFESIONAL” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en

tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL PROFESIONAL” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN**

DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que LA “SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL PROFESIONAL”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de LA “SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de LA “SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO”.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-** “

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 de junio del 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,216 el 23 de Agosto



del 2013, Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:**

~~entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b)~~

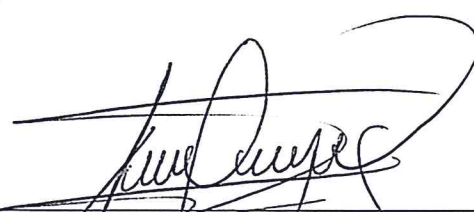
Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio



razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-**
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Quince días del mes de agosto del Dos Mil Díez y Nueve.


NICOLE MARRDER
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE TURISMO




JULIO CESAR CARRILLO AGUILAR
EL PROFESIONAL



11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

()

()